



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno**

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00055 00
Asunto: admite demanda

DIEGO ALEJANDRO BERMUDEZ BOLIVAR, por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de divorcio del matrimonio civil en contra de CATALINA MARIA TORO CORREA, toda vez que ha incurrido en la causal 3ª del artículo 154 del Código Civil.

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales en términos del contenido del artículo 90 y siguientes del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de cesación de los efectos civiles por divorcio de matrimonio católico, promovida por DIEGO ALEJANDRO BERMUDEZ BOLIVAR, en contra de CATALINA MARIA TORO CORREA.

SEGUNDO: En la forma solicitada, en los términos del artículo 598 del C.G.P., se decreta el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-939227 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur Medellín, para lo cual, se oficiará.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG